

zon el dicho don Juan Antonio Gomez de Riberá, que sirue la dicha Contaduria de fugas, y sol turas de galeotes, y condenados à Presidios, Campañas, y Minas, por donde se despacha la presente. En Madrid à ~~Diez~~ diez de Agosto — de mil y seiscientos y sesenta y ocho años.

Juan de Larrea his d.
y Juan Antonio Gomez d.

Para que en la Villa — de Caravaca y su Partido — en cumplimiento de las Ordenes de su Magestad, que están dadas sobre el aumento de Remeros, y desterrados à Presidios, se execute lo que está resuelto por ellas, como aquí se manda.

Prov. de Murcia

Duplicado

